

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 7 DE MARZO DE 1959

Nº 13.777

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 13, 14 de 10 y 15 de 16 de enero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución Nº 78 de 23 de junio de 1958, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 69 de 19 de mayo de 1958, por el cual se establece y fija la reducción de arancel de importación de semillas de arroz.
Decreto Nº 79 de 19 de mayo de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 174 y 175 de 6 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 646 de 13 de agosto de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 53 de 29 de agosto de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Ovidio Díaz V.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 13 (DE 10 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace varios nombramientos en la Oficina de Seguridad de La Chorrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Oficina de Seguridad de La Chorrera, así:

Mario Lasso S., Inspector de Primera Categoría.
Pedro Pablo Sánchez, Secretario de Octava Categoría.

Demetrio Oimedo R., Oficial de Octava Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 14 (DE 10 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Corrección.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gabriel Novoa, Subjefe de Dirección de Segunda Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 15 (DE 16 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a René Luciani, Jefe de Departamento de Tercera Categoría en el Departamento de Contabilidad y Servicios Administrativos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resolución número 78. — Panamá, 23 de junio de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Augusto Candenado, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 19-7325, con residencia en Avenida 5ª Oeste Nº 6230, Doleguita, Provincia de Chiriquí, con licencia de Operador Radioaficionado Nº 58978 de la clase "B", ha solicitado a este Ministerio licencia para instalar una estación de Radioaficionado de clase "B", en Doleguita, Provincia de Chiriquí;

Que el señor Richard D. Prescott, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, recomienda a este respecto lo siguiente:

1. Que se expida una licencia para instalar y operar una estación de radioaficionado de clase "B" en la ciudad de David, a nombre del señor Carlos A. Candanedo.

Ubicación:

Avenida Quinta Oeste N° 6230, David.

2. Que el poder del transmisor no exceda de trescientos cincuenta vatios.

3. Se le asigna las señales distintivas: HP3CC."

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Carlos Augusto Candanedo, para que pueda instalar y operar un transmisor Radioaficionado de clase "B" en Dogueta, Provincia de Chiriquí.

Sus letras de identificación serán: HP3CC.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE SEMILLAS DE ARROZ

DECRETO NUMERO 69

(DE 19 DE MAYO DE 1958)

por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 50 quintales de semilla de arroz registrada "Nato" y 50 quintales de semilla de arroz certificada.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley N° 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicta el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Mario de Diego Gerente, General del Instituto de Fomento Económico, en nota N° 231 de 12 de mayo de 1958, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente: "Con el mayor respeto me dirijo a usted con el objeto de informarle que el Instituto de Fomento Económico está importando de los Estados Unidos de Norteamérica 50 quintales de semilla de arroz registrada "Nato" y 50 quintales de semilla de arroz certificada "Century Patna" para Central Agrícola, S. A.

Nuestra Institución está realizando esta importación, basándose en el artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de enero de 1953.

Los precios que pagaremos para esta importación son los siguientes: 50 quintales de semilla registrada "Nato" a razón de B/. 10.75 el quintal y 50 quintales de semillas certificada "Century Patna" a razón de B/. 9.50 el quintal. Todos estos precios son Cif Panamá.

El arancel de importación establece un impuesto de introducción para el arroz en cáscara de B/. 0.10 por kilo bruto, según consta en el grupo 0.42-01-00. Mucho agradeceríamos al señor Ministro la reducción arancelaria en la semilla de arroz que estamos próximos a importar. El impuesto que solicitamos es de B/. 0.015 por kilo bruto".

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/. 0.015 por kilo bruto el arancel de importación que deben pagar 50 quintales de semillas de arroz registrada "Nato" y 50 quintales de semilla de arroz certificada "Century Patna", rebaja que ha sido solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota N° 231 del 12 de mayo de 1958, para ser destinados al consumo nacional.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 70

(DE 19 DE MAYO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase a la señorita Olivia Rivera, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Tierras y Bos-

ques, en reemplazo de la señorita Noris Esther Ayala, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 174
(DE 4 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Colegio Félix Olivares C.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Raúl Morán A., Inspector de Educación de 5ª Categoría en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Milcíades Denis, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase a Raimundo Pitti, Oficial de 6ª Categoría en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Rosa Cecilia Vial, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 175
(DE 4 DE MAYO DE 1956)

por el cual se nombran varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en propiedad Profesores de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor, a Sara Arjona de Barreto y Carlos Camilo Casís.

Artículo 2º Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de Profesor a Jorge S. Caballero Jr.

Artículo 4º Nómbrase en propiedad Profesor de Segunda Enseñanza sin título universitario a Norman Edgar Winter.

Artículo 4º Nómbrase en interinidad Profesores de Segunda Enseñanza sin título universitario a Oscar Francisco Castillo y Julio César Sucre, Andrés Ortiz. O.

Artículo 5º Nómbrase en propiedad Profesores Especiales de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Flor de María López de Torrijos y Victoria M. de García.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 646
(DE 13 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Eliás Jiménez González, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Regino Martínez.

César Marengo, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Julio César de Bello, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Félix Roa C., Chofer de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de agosto del presente año, y será cargado al artículo 863 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 53

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Ovidio Díaz V., portador de la cédula de identidad personal N° 47-25101, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 98 Sur.—Nº 19-A 60 Avenida 94 Sur.—Nº 19-A-56
(Relleño de Borrata) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Floy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Floy Alfaro Nº 4-11.

se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar a las diez en punto de la mañana del día 11 de julio de 1958, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a continuar la construcción del pabellón Nº 2 del Primer Ciclo de Aguadulce, en la Provincia de Coclé, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por la Sección de Diseños e Inspecciones del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior, así como también el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente Contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente, y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de este Instrumento.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por El Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco balboas (B/. 24,895.00). La erogación se imputará a la Partida 0823402 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos parciales durante los diez (10) primeros días de cada mes, en proporción con los trabajos ejecutados; pero es entendido que dichos pagos serán autorizados según el informe o informes del Inspector del Ministerio de Obras Públicas designado al efecto.

Sexto: De cada pago que se efectúe, la Nación retendrá el diez por ciento (10%) como garantía del trabajo ejecutado, siendo entendido que las sumas que así se produzcan les serán devueltas al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este Contrato y para responder de las obligaciones que por

medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bonos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Venido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. (Artículo 56 del Código Fiscal.

Octavo: La Nación retendrá la suma de doscientos balboas (B/. 200.00) de la suma estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado, que la obra permanezca incompleta.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones de que es materia este Contrato.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 21 de julio de 1958 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

ROBERTO LÓPEZ,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Ovidio Díaz V.

Refrendo:

Roberto Hewtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
20 de Agosto de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ,

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 18
(DE 9 DE MAYO DE 1957)

por el cual se autoriza al señor Tesorero Municipal para que proceda a la venta, mediante licitación pública, de cinco (5) bicicletas propiedad municipal, tal como lo establece el Artículo 108 de la Ley 88 de 19 de febrero de 1954, sobre Régimen Municipal.

El Consejo Municipal de Barú,
CONSIDERANDO:

Que en la Tesorería de este Distrito se encuentran desde hace algún tiempo cinco (5) bicicletas, decomisadas por el Inspector del Tránsito y que sus dueños no han querido reclamarlas;

Que el señor Tesorero Municipal ha pedido autorización, mediante Nota Nº 19 de 4 de abril de 1957 a la Cámara Edilicia para proceder a la venta de dicho bien Municipal;

Que el Artículo 108 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, sobre Régimen Municipal, autoriza al Consejo Municipal para proceder a la venta, mediante subasta Pública, de los bienes municipales.

ACUERDA:

Artículo primero: Autorízase, como en efecto autoriza, al señor Tesorero Municipal del Distrito, para que proceda a la venta, mediante Subasta Pública, de cinco (5) bicicletas pertenecientes al Municipio de Barú.

Artículo segundo: Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Armuelles, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente del Consejo Municipal,

R. M. CEDEÑO.

El Secretario,

A. Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Armuelles, once de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Aprobado:

Ejécútese y publíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

M. BEITIA JR.

J. L. González.

ACUERDO NUMERO 19

(DE 30 DE MAYO DE 1957)

por el cual se ordena el pago de quince (15) días de sueldo al Juez Encargado de la Justicia Municipal.

El Consejo Municipal de Barú,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de haberse concedido a la Juez Municipal de este Distrito, quince (15) días de Licencia por enfermedad, un Suplente Especial designado por las Autoridades correspondientes está administrando la Justicia Municipal;

Que legalmente, el Municipio es responsable del pago de remuneraciones de los Jueces Municipales.

ACUERDA:

Artículo único: Páguese quince (15) días de sueldo al Juez Encargado de la Justicia Municipal, correspondiente del 16 al 31 de mayo de 1957; imputable al Capítulo VI, Artículo 54, del Presupuesto vigente.

Dado en la ciudad de Armuelles, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente del Consejo Municipal,

R. M. CEDEÑO.

El Secretario,

A. Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Armuelles, treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Aprobado:

Ejécútese y publíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

M. BEITIA JR.

J. L. González.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 16 de marzo de 1959, por el suministro de tubería y demás piezas necesarias para la continuación de los trabajos del Acueducto de Pesé, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 17 de febrero de 1959.

La Subjefe de Dirección de Compras,

MARIA ELENA V. DE DAWSON.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuesta cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 13 de marzo de 1959, por el suministro de máquinas eléctricas canceladoras de estampillas, de pie, para uso de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 17 de febrero de 1959.

La Subjefe de Dirección de Compras,

MARIA ELENA V. DE DAWSON.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 17 de marzo de 1959, por el suministro de una Trituradora y un Tractor para uso del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 17 de febrero de 1959.

La Subjefe de Dirección de Compras,

MARIA ELENA V. DE DAWSON.

(Tercera publicación)

AVISO

Para los efectos del art. 777 del Código de Comercio, comunico que por escritura pública número 48 de esta misma fecha, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, compró al señor Eduardo Montufar Vega, el negocio denominado Revistas "Eduardo", ubicado en los bajos del edificio 10.106 de la Avenida Balboa.

Colón, 3 de marzo de 1959.

Ricardo Alfonso,
Cédula 47-14.745.

L. 47257

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Martina Guerrero Jaramillo, mujer, viuda, panameña, con cédula número 2816286, mediante escrito del día 22 de enero de 1959 que se le declare legalmente unida en matrimonio de hecho con el señor José Avelino Sousa (q.e.p.d) por haber llevado vida marital en condiciones de singularidad y estabilidad con dicho señor antes de su muerte, bajo un mismo techo, como esposa por más de diez años, hasta la muerte del señor José Avelino Sousa, quién falleció el día ocho de enero de 1934 en esta ciudad.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, por diez días contados desde hoy, y se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de la fijación de este edicto.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 47889

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Alvarado, varón, panameño, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color negro como de tres años de edad marcada a fuego (con signo caprichoso) así: y se encontraba en su finca vagando desde hacen como dos años y fue denunciada ante este Despacho como bien vacante por el mismo señor Juan Alvarado vecino de este Distrito con residencia en Caserio del Pavón.

En consecuencia al tenor del Artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público en este Despacho, y en los lugares públicos más concurridos de esta población por el término de (30) días hábiles a partir de esta fecha y copia se enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas, y si transcurridos el término legal no se ha presentado reclamo, se procederá a la venta del bien denunciado en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito previas las formalidades de ley.

Hoy 21 de enero de 1959, se fija este Edicto en los lugares mencionados.

El Alcalde,

LUIS TROYA G.

El Secretario,

José del C. Cuevas.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 5

José Agustín Avila B., Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pinzón, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, portador de la cédula de Indentidad Personal N° 47-16866, residente en la Avenida de Las Américas N° 5460 de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua, mora con su cría de aproximadamente cinco años de edad, sin ferretes ni marca de sangre. La mencionada yegua con su cría, fue capturada por la Guardia Nacional por haberla encontrado en sultura deambulando por las calles de esta ciudad y hasta la fecha su dueño o propietario no se ha presentado a rescatarla.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días (30) a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere su dueño, lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicada en la "Gaceta Oficial". Vencido el término legal de éste, será puesta en subasta pública y rematada por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Fijado a las ocho de la mañana de hoy veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

El Secretario,

Pablo Pérez B.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 6

José Agustín Avila B., Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Carrillo, varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, miembro de la Guardia Nacional, acantonado en este Distrito, portador de la cédula de identidad personal número 47-7687 se encuentra depositada una yegua colorada, pati-negra, sin ferrete o marca de sangre.

Dicho animal fue detenido por la Guardia Nacional, por haber sido encontrada vagando en sultura por las principales calles de esta ciudad y hasta la fecha su dueño o propietario no se ha presentado a reclamarla.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere su dueño haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copias de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la "Gaceta Oficial". Vencido el término legal de éste, será puesta en subasta pública y rematada por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Fijado a las ocho de la mañana de hoy veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

El Secretario,

Pablo Pérez B.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 7

José Agustín Avila B., Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Olivares, varón, panameño, mayor de edad, empleado público. Sargento de la Guardia Nacional, acantonado en este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, pati-blanca, sin ferrete o marca de sangre.

El mencionado animal, fue capturado por la Guardia Nacional, por haberla encontrado en sultura deambulando por las calles de esta ciudad y hasta la fecha su dueño o propietario no se ha presentado a rescatarla.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere su dueño, lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que a su vez sea publicado en la "Gaceta Oficial". Vencido el término legal de éste, será puesta en subasta pública y rematada por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Fijado a las ocho de la mañana de hoy veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

JOSE AGUSTIN AVILA B.

El Secretario,

Pablo Pérez B.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en Funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Ldo. Elías Cano Chanis, abogado en ejercicio, del poder conferido por el señor Eugenio Alonso, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, cedulado 36-1435, representado a sus menores hijos mencionados en la respectiva solicitud, ha solicitado de este Despacho de Tierras y Bosques, para que se le adjudique, en gracia, el título de propiedad del terreno denominado "En medio de Camino y Loma del Hielo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de veintiseis (26) hectáreas con dos mil cuatrocientos noventa y seis (2496) metros cuadrados, de superficie, alinderado así: Norte, camino de La Mesa a Macaracas; Sur, camino de La Mesa a Llano de Piedra; Este, terreno de Celedonio Castro, y Oeste, camino de La Mesa a Macaracas y de La Mesa a Llano de Piedra.

Y de conformidad con el artículo 79 de la Ley 52 de 1938, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que sea publicada por una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Las Tablas, 14 de enero de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial cita, y emplaza a Dario Rodríguez, panameño, mayor de edad, soltero, natural de San Pablo en el Distrito de David, sin cédula de identidad personal para que comparezca al Despacho a notificarse el auto de enjuiciamiento dictado contra él por el delito de homicidio en perjuicio de Rodolfo Herrera, y lesiones personales en perjuicio de Claudina Solórzano Villalobos en el término de diez (10) días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. La parte resolutive del auto meritado dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, febrero diez y siete (17) de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:
Este Tribunal comparte con la vista anterior y por lo tanto administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Dario Rodríguez Barroso, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño, y último domiciliado en el Distrito del Barú, finca Balsa, como infractor de los Caps. I y II del Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por homicidio y lesiones.

Se reitera a la Guardia Nacional la captura del sindicado y también se ordena su emplazamiento por edicto. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) J. Miranda M.—Candanedo.—Andrés Guevara T.—Luis Arce, Secretario".

Se excita a los habitantes de la República de Panamá para que indiquen el paradero de Dario Rodríguez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Dario Rodríguez o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) a las nueve (9) de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Magistrado,

J. MIRANDA M.

El Secretario,

Luis Arce.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Herbert Jex, varón, mayor de edad, mecánico, hondureño, con cédula de identidad personal N° 3-14297, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de violación carnal.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"En atención a lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia consultada".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Herbert Jex, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Herbert Jex o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve a las tres de la tarde y se ordenan enviar copia autenti-

cada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Manuel de Jesús Torres, panameño, triguero, casado, mecánico tornero, residente en calle Estudiante N° 160, 29 altos, portador de la cédula de identidad personal N° 47-63759, para que en el término de (doce) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se les sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por las razones expuestas el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Manuel de Jesús Torres de generales conocidas, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión que debe cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37 y ordinal a) del 352 del Código Penal; y artículos 2151, 2152, 2153, 2154, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel de Jesús Torres, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Hildebrando Rojas Sucre, de generales conocidas, para que en término de doce días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho de este juicio que se le sigue por el delito de usura.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia condenatoria venida en consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Temístocles de la Barrera.—Jaime de León.—Carlos Guevara.—Francisco Vasquez G., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Hildebrando Rojas Sucre, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el

cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades policivas de la República para que verifiquen la captura de Hildebrando Rojas Sucre o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Heriberto Martínez, de cualidades desconocidas, para que en el término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria, la cual dice así en su parte resolutive:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá en lo Penal.—Panamá, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:
Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia condenatoria sustulada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Abelardo Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Rubén D. Conte, Cuarto del Circuito.—Santander Casis, Juez Sexto Municipal.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación de la Sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve a las once de la mañana, y se ordena la publicación por cinco veces consecutivas, en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Jaime Macías, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Jaime Macías, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la

vista oral de la causa, que verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Macías, en la obligación que está de presentarse al Tribunal a notificarse del auto transcrito. Su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oír y se le administrará justicia, en caso contrario su causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades tanto de orden político como judicial a que procedan u ordenen su captura. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación que están de denunciar al paradero del encausado si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Mauricio Rivera o Arcadio Rivera, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, (12 días) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia dictada en su contra, y cuya parte resolutive se transcribe:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Mauricio Rivera o Arcadio Rivera, de calidades desconocidas, a sufrir la pena de dos meses de reclusión, con base en el artículo 360 del Código Penal, que es la disposición infringida, y a pagar las costas procesales. Se le condena también al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de veinte balboas, la cual debe ser pagada dentro del término que para ese efecto señala el artículo 24 del Código Penal.

Derecho: Artículo 360 del Código Penal y artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339 y correlativos del Código Procesal.

Esta sentencia se notificará de la misma manera como se notificó el auto encausatorio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdos.)

O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Se advierte al procesado Rivera en la obligación que está de comparecer al Tribunal a notificarse de la sentencia transcrita, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oír y administrará justicia. Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial a que procedan u ordenen su captura. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación que están de denunciar el paradero del sentenciado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado si no lo manifestaren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)